

**DEPARTAMENTO JURIDICO  
GESTION DE SUELOS**

PAF / VOL / JGG / jgg.-

**RESOLUCION EXENTA N° 571 /**

**COYHAIQUE, 30 ABR. 2014**

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSEN Y LA ASOCIACION DE PENSIONADOS LA UNION DE PTO. GUADAL.**

**VISTOS :**

a) El contrato de Comodato de fecha 06.11.2013, por el plazo de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSEN y la ASOCIACION DE PENSIONADOS "LA UNION"**, de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, representado por su Presidente don **DANIEL ANTONIO PARDO GATICA**; mediante el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a dicha Asociación de Pensionados, el terreno singularizado como Lote N° 5, ubicado en la Manzana 17, del Loteo de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, de una superficie aproximada de 1.250 m<sup>2</sup>, donde se encuentra construída una Sede Social de 60 m<sup>2</sup>., con el objeto de desarrollar actividades culturales y recreativas de la Asociación de Pensionados.

b) La inscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 14 N° 20, del año 1980, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

e) El Decreto N° 570, de fecha 22 de Marzo de 2012, de ( V. y U. ), que fija el Orden de Subrogancia del cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

**RESOLUCIÓN :**

**1.- APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 06.11.2013, por un periodo de 5 años, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN y LA ASOCIACION DE PENSIONADOS "LA UNION"**, de Puerto Guadal, referido al terreno y Sede Social, singularizado como Lote N° 5, ubicado en la Manzana 17, de la Población de Puerto Guadal de la comuna de Chile Chico.

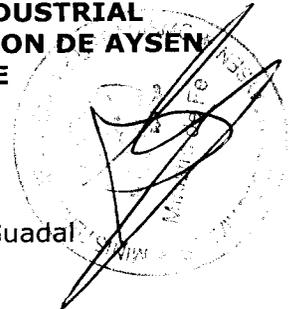
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**CLAUDIA NOVOA ZAMORA**  
**DIRECTORA INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- Asoc. Pension. SR. DANIEL PARDO GATICA, Los Guindos c/Los Cipreses-Guadal
- Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.





## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN A ASOCIACION DE PENSIONADOS LA UNION DE PUERTO GUADAL

06 NOV. 2013

En Coyhaique, a \_\_\_\_\_, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y don **DANIEL ANTONIO PARDO GATICA**, chileno, viudo, jubilado, cédula nacional de identidad N° 3.325.634-5, domiciliado en calle Los Guindos esquina Los Cipreses, de la localidad de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Pensionados La Unión de Puerto Guadal, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño del Lote N° 5 de la Manzana N° 17 de Puerto Guadal, ubicado en calle Los Notros esquina pasaje Las Mosquetas, el que cuenta con una superficie de 1.250 M2., en el cual se encuentra construida una Sede Comunitaria, de un piso, de aproximadamente 60 metros cuadrados, Rol de Avalúo N° 229-3 y los siguientes deslindes particulares :

**NORTE** : Con Lote N° 6, en 50 mts.  
**SUR** : Con Lote N° 4, en 50 mts.  
**ESTE** : Con calle Los Notros, en 25 mts.  
**OESTE** : Con Lote N° 8, en 25 mts.

El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a Fojas 14 N° 20 del año 1980 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, individualizado en el plano N° 86.419, Protocolizado bajo el N° 9 de 1980.

**SEGUNDO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, en conformidad a la Circular N° 016/2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega en comodato a la ASOCIACION DE PENSIONADOS " LA UNION " DE PUERTO GUADAL, el terreno y la Sede Comunitaria antes mencionada, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo de 5 años.

**TERCERO** : El objeto del presente comodato es la destinación del terreno y de la Sede Comunitaria para el desarrollo de actividades culturales y recreativas de la Asociación de Pensionados.

**CUARTO** : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno, como también de la Sede Comunitaria, serán de cargo exclusivo del comodatario, asimismo le corresponderá el pago del impuesto territorial.

**QUINTO** : Le queda expresamente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la cláusula Tercera, el terreno y la Sede Comunitaria objeto de este comodato.

**SEXTO** : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén.

**SEPTIMO** : El comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén Región, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

**OCTAVO** : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie.

**NOVENO** : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del inmueble y con motivo de la aplicación de las cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

**DECIMO** : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, consta en el Decreto N° 74, de fecha 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documento que se encuentra protocolizado con el N° 68, y anotado en el Repertorio con el N° 138-2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Don Sergio Martel Becerra. La personería del Sr. **DANIEL ANTONIO PARDO GATICA**, consta del Certificado de Vigencia, de fecha 21.11.2012, otorgado por la I. Municipalidad de Chile Chico, que lo autoriza para firmar este contrato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del comodante y dos en poder del comodatario.

  
DANIEL PARDO GATICA  
PRESIDENTE ASOCIACION PENSIONADOS  
DE PUERTO GUADAL  
COMODATARIO

  
NELSON QUINTEROS FUENTES  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN  
COMODANTE

PRF / CBB / BAM / jgg.-

DISTRIBUCION :

Asociación de Pensionados La Unión de Pto. Guadal ( 2 )

Unidad de Títulos ( 3 )